



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
5 MAR 2004	
SEC. D	1º 391

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



Buenos Aires, 1º de marzo de 2004

**Al señor
Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados de la Nación
Don Eduardo O. Camaño
Su Despacho.**

De mi más alta consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitarle se tenga por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Excluir al Instituto Nacional del Teatro (INT) del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional", caratulado bajo el expediente N° 1007-D-02 (Cultura, Presupuesto y Hacienda) y publicado en el Trámite Parlamentario N° 21 del 3 de abril de 2002, orden 16, pág. 1289.

Sin otro particular, encuentro propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

Arg. HUGO G. STORERO
DIPUTADO DE LA NACION

teatro por la ley 24.800, reglamentada por el decreto 991/97, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional. Consecuentemente, los recursos para el fomento de la actividad teatral regulados por los artículos 19 [incisos e) y g)] y 20 de la mencionada ley y por los artículos 14 y 15 del correspondiente decreto reglamentario, no formarán parte del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional.



Art. 2º - La totalidad de la recaudación correspondiente a la aplicación de lo señalado en el artículo precedente, será depositada en la cuenta recaudadora especial del Instituto Nacional del Teatro, con afectación específica a dar cumplimiento a lo normado por la ley 24.800.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo G. Storero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.800, sancionada el 19 de marzo de 1997 y promulgada el 28 de abril de ese año, con su decreto reglamentario 991/97, reconoció a la actividad teatral, por su contribución al afianzamiento de la cultura, como acreedora de la promoción y apoyo del Estado nacional y creó en el área de competencia de la Secretaría de Cultura de la Nación, el Instituto Nacional del Teatro, como ente autárquico, de aplicación de las disposiciones de dicha ley.

Esta sanción vino a coronar la infatigable lucha de los trabajadores del teatro y de instituciones de innegable prestigio, como la Asociación Argentina de Actores (Argentores); la Asociación de Teatros Independientes y el Movimiento de Ayuda al Teatro; por sólo nombrar algunas, que desde hacía décadas venían trabajando y reclamando por un instrumento legal que posibilitara el fomento del teatro en todo el país, tanto para salas como para grupos teatrales. La ley fue el producto del consenso de toda la gente de teatro de distintas latitudes y desde su puesta en marcha, más allá de los avatares sufridos, ha ido cumpliendo con sus postulados y posibilitando la ayuda al desarrollo de este arte frente a las duras condiciones económicas que viene soportando la Argentina en los últimos años.

Como sabemos, señor presidente, el Instituto Nacional del Teatro dispone de recursos propios, fundamentalmente los que provienen de los aportes del 8 % de lo efectivamente recaudado por el COMFER (artículo 19, inciso e) y del 1 % de la Lotería Nacional (artículo 19, inciso h), y artículo 20) y, conforme lo dispone el decreto 991 en sus artículos 14 y 15, deberán transferirse a la cuenta del Instituto Nacional del Teatro, los importes que correspondieren, en forma diaria el COMFER y semanalmente, los provenientes de la Lotería Nacional Sociedad del Estado.

En el marco de lo normado por las leyes 24.629 y 24.631 de Reforma del Estado; 24.413 de Compe-

16

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Exclúyese al Instituto Nacional del Teatro (INT), creado para el apoyo y promoción del

titividad; 24.156 de Administración Financiera; 25.344 de Emergencia Económica; y 25.152 de Solvencia Fiscal; el Poder Ejecutivo nacional, en la figura del jefe de Gabinete de Ministros, ha venido disponiendo de las reducciones presupuestarias tendientes a garantizar el límite de déficit fiscal determinado por la respectiva ley.

De ello se ha derivado la práctica de desafectar recursos propios de organismos descentralizados, como es el caso del Instituto Nacional del Teatro, provocando perjuicios que derivan en la dificultad y hasta en la imposibilidad, de dar cumplimiento a los postulados que por ley le competen.

Por sólo citar un ejemplo la ley de presupuesto del año 2000, aprobó para el instituto un presupuesto de \$ 8.418.00, de los cuales sólo fueron asignados para gastos propios del organismo la suma de \$ 7.147.000. Esta asignación presupuestaria resultó inferior en \$ 489.100 respecto del crédito de cierre del ejercicio 1998 y de \$ 383.900 respecto del cierre del año 1999. El crédito restante se asignó al aporte al Tesoro nacional y fue de \$ 1.121.000, a gastos figurativos para atender erogaciones en publicidad de \$ 22.000 y a activos financieros por la suma de \$ 128.000. La recaudación por el ejercicio fue estimada en \$ 10.767.900. A ello deberá agregarse la deuda que mantiene el COMFER con el Instituto Nacional del Teatro desde su creación y que según datos al 24/7/2000, asciende a la suma de \$ 11.508.654 y los perjuicios derivados de la tardanza en derivar los recursos por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Todo lo enunciado, señor presidente, pone de manifiesto las enormes dificultades que tiene el Instituto Nacional del Teatro para cumplir con su cometido y atender a las distintas regiones del país, en que se ha dividido el mapa teatral argentino.

Hacíamos mención, al comienzo de esta fundamentación, del enorme trabajo que demandó durante años llegar a la sanción de la ley 24.800 y deberíamos agregar que no fue menos arduo conseguir las fuentes de financiamiento propio, de suerte tal que el no poder contar con esos recursos en tiempo y forma provoca desaliento y rebeldía en los trabajadores del teatro, los que aspiran a estar ocupados en el desarrollo de su labor específica más que en las discusiones y vericuetos presupuestarios.

Nuestro país ostenta una importante historia teatral. A ella han contribuido teatristas de los más impensables y alejados rincones del territorio nacional, los que de ninguna manera son ajenos a las duras condiciones en que se desarrolla la vida de los argentinos y siempre han puesto su esfuerzo solidario, junto a todos los ciudadanos. Ahora sólo reclaman que la ley por la que tanto lucharon, se cumpla. Estamos convencidos, señor presidente, que nosotros, como legisladores, debemos agotar también los esfuerzos para posibilitar ese cumplimiento, ya que no se piden privilegios ni prebendas y será de toda justicia este reconocimiento. Es

en virtud de todo lo expuesto, señor presidente, que venimos a solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Hugo G. Storero.

--A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

